

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA -
SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS
"SUPREL" S. LDA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a veintidos días del mes de Julio de

mil novecientos noventa y uno, ante mí, doctor ALBERTO BOBA-

DILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto de este cantón,

comparecen: Ingeniero Eléctrico JORGE RODOLFO PERDOMO ZAMBRA-

NO, casado; Ingeniero Eléctrico JUAN ALBERTO VILLACRES PANTA,

casado; y, señor LUIS ALBERTO PERDOMO ZAMBRANO, casado, Inge-

nero, todos por sus propios derechos. - Los comparecientes

son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-

dad, capaces para obligarse y contratar a quienes le conocer

doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, -

para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente

te : - M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en

el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una

por la cual conste el contrato de Constitución de una Compa-

ñia de Responsabilidad Limitada y más aclaraciones y conven-

ciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA : - COMPARECIENTES . - Concurren para la celebración

del presente instrumento los señores: Ingeniero Eléctrico

JORGE RODOLFO PERDOMO ZAMBRANO, Ingeniero Eléctrico JUAN AL-

BERTO VILLACRES PANTA, y el señor LUIS ALBERTO PERDOMO ZAM-

BRANO, todos ellos mayores de edad, de estado civil casados,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad -

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ecuatoriana. - Los intervinientes, a su vez, por sus propios
derechos, y se unen con el objeto de constituir la presen-
te Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que es-
tará regida por las leyes de la materia, sus reglamentos
y estatutos sociales, cuyo texto se determina seguidamen-
te. - SEGUNDA : - ESTATUTOS SOCIALES : CAPITULO PRIMERO:
DE LA NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DU-
RACION . - ARTICULO PRIMERO : DE LA DENOMINACION : - Ba-
jo la denominación de **SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS**
"SUPREL" C. LTDA., se constituye esta compañía de Responsa-
bilidad Limitada. - ARTICULO SEGUNDO : - DE LA NACIONALI-
DAD :- La nacionalidad de esta compañía de responsabilidad
limitada, es ecuatoriana. - ARTICULO TERCERO :- DE SU OB-
JETO. - La Compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,
consultoría, construcciones e instalaciones en el campo
eléctrico y de telefonía, para lo cual podrá celebrar to-
do tipo de contratos permitidos por la Ley, pudiendo ade-
más, importar y vender toda clase de accesorios,
maquinarias y equipos relacionados con su objeto
social. - ARTICULO CUARTO : - DE SU DOMICILIO . -
El domicilio principal de la compañía, es la ciu-
dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo
en todo momento establecer para su mayor cometido
sucursales o agencias en cualquier lugar del país,
o fuera de él, si contare con la autorización
de la Junta General de Socios. - ARTICULO
QUINTO : - DEL PLAZO : - El
plazo para el que se constituye -

la compañía, es de ~~CINCUENTA~~ años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato

Mercantil, sólo por Junta General de Socios, podrá prorrogarse ó disminuir la duración de la misma

LO SEGUNDO : DEL CAPITAL . - ARTICULO SEXTO . El capital

de la compañía SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS "SUPREL C. LTDA., es de SETECIENTOS MIL SUERES, dividido en Sete-

cientas participaciones sociales iguales e indivisibles

de un mil sueres cada una . - ARTICULO SEPTIMO : DE LA

SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO : - El ca-

pital social es el determinado en el artículo sexto, que

ha sido suscrito íntegramente y pagado en el cincuenta -

por ciento, en numerario, y se encuentra repartido en la

siguiente forma : Ingeniero Jorge Rodolfo Perdomo Zambrano,

ha suscrito Trescientas cuarenta y ocho participacio-

nes de un mil sueres cada una y ha pagado en efectivo la

suma de Ciento setenta y Cuatro Mil sueres . - El Inge-

niero Juan Alberto Villacrés Panta, ha suscrito Trescien-

tas cuarenta y ocho participaciones de un mil sueres ca-

da una y paga en efectivo Ciento setenta y Cuatro Mil Su-

eres . El señor Luis Alberto Perdomo Zambrano, ha suscri-

to cuatro participaciones de un mil sueres cada una y -

paga en efectivo DOS MIL SUERES . - Comprometiéndose los

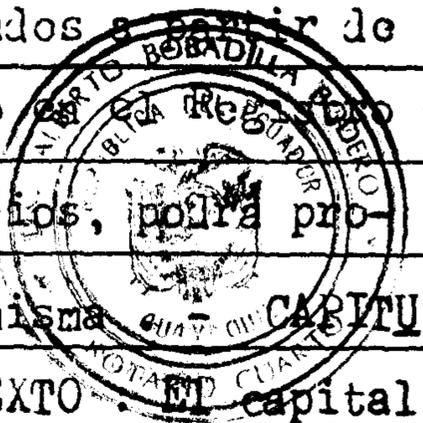
socios a pagar el saldo del capital insoluto, directamen-

te a la compañía, en un plazo no mayor de doce meses, -

contados a partir de la fecha de inscripción de la escri-

tura constitutiva en el Registro Mercantil, en dinero -

efectivo y de curso legal . - Los aportes en numerario -



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

han sido depositados en la cuenta especial de integración de capital, abierta para el efecto, en el Banco -

Continental, según consta del certificado otorgado por

el Banco en cuestión . - ARTICULO OCTAVO : DEL AUMEN-

TO DEL CAPITAL : El capital podrá ser aumentado por -

resolución unánime de los socios, tomada en Junta Gene-

ral de socios, teniendo éstos derecho preferente para -

suscribir en proporción a sus participaciones sociales.-

ARTICULO NOVENO : DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-

Y DE SU TRANSMISION : Las participaciones pueden trans-

ferirse o transmitirse . Pueden transferirse mediante -

cesión conforme lo establece el artículo ciento quince

de la Ley de Compañías y transmitirse por herencia con-

forme lo establece el artículo ciento nueve de la Ley -

de la materia . - ARTICULO DECIMO : DE LA ADMISION -

DE NULVOS SOCIOS : Para la admisión de nuevos socios,

será necesario el acuerdo unánime de los socios que re-

presentan la totalidad del capital social . - ARTICU

LO DECIMO PRIMERO : DEL FONDO DE RESERVA : La Compañía

formará un fondo de reserva legal, segregando de las -

utilidades líquidas y realizadas un Cinco por ciento, -

hasta que el fondo de reserva alcance por lo menos el -

veinticinco por ciento del capital social . Esta segrega-

ción se hará anualmente . - CAPITULO TERCERO : DE SU

GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - ARTICULO DECIMO SEGUN

DO : La Compañía será dirigida por la Junta General y

administrada por un gerente y un presidente, quienes du-

rarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefi-

nidamente reelegidos . Por ningún evento, podrá nombrarse,

ó existir más de un gerente a la vez

MO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL : Las Juntas Generales

serán firmadas por los socios legalmente convocados y -

reunidos . La Junta General es el órgano supremo de la -

Compañía . La Junta General no podrá considerarse válida-

mente constituida para sus deliberaciones, en primera con-

vocatoria, si los concurrentes a ella no representan más

de la mitad del capital social . - La Junta General se -

reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios

presentes, debiendo expresarse este particular en la re-

ferida convocatoria . Salvo disposición en contrario de

la Ley y de éste contrato, las resoluciones se tomarán -

por mayoría absoluta de los socios presentes . Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -

ARTICULO DECIMO CUARTO : - La convocatoria a Junta Ge-

neral de socios se hará mediante una publicación en uno -

de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Gua-

yaquil, dicha convocatoria será hecha con una antelación

de ocho días a la fecha de la reunión, así mismo, en la -

publicación se dejará expresado el objeto, como también -

el día, la hora y el lugar, de conformidad con lo estable-

cido en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Ge-

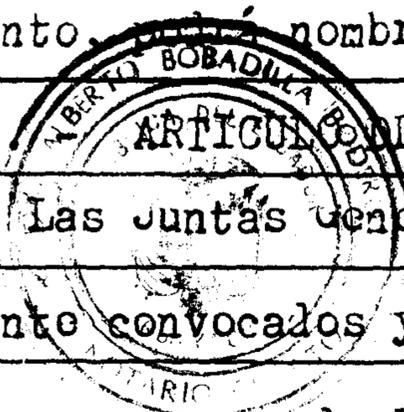
nerales . - Cada participación social dará derecho a un

voto . - ARTICULO DECIMO QUINTO : Las Juntas Genera-

les son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

domicilio de la Compañía, previa convocatoria por parte -

del presidente o del gerente . Las Juntas Generales Or-



Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

1 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

3 cicio económico de la Compañía . Las Juntas Generales -

4 Extraordinarias son las que se reúnen en cualquier época

5 en que fuere convocada . En las Juntas Generales sólo po-

6 drán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

7 bajo pena de nulidad . - ARTICULO DECIMO SEXTO : Las

8 Juntas Generales, se entenderán convocadas y quedarán -

9 válidamente constituidas en cualquier tiempo, dentro del

10 territorio nacional, para tratar asuntos de cualquier -

11 índole y que tenga relación con la Compañía, siempre que

12 esté presente todo el capital pagado y los asistentes de-

13 berán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, aceptan-

14 do por unanimidad la celebración de éste tipo de juntas.

15 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse

16 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-

17 sidere suficientemente informado . - ARTICULO DECIMO

18 SEPTIMO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -

19 Las atribuciones de la Junta General son : a) Designar -

20 y renovar administradores ó gerente ; b) Aprobar las -

21 cuentas y balances que presenten los administradores y -

22 gerente ; c) Resolver sobre reparto de utilidades ;

23 d) Consentir en la cesión de las participaciones socia-

24 les y en la admisión de nuevos socios, conforme lo esta-

25 blece el artículo ciento quince de la Ley de Compañías ;

26 e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la -

27 Compañía ; f) Decidir sobre la disminución o aumento

28 del capital, la prórroga del contrato social, así también,

sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la misma. Para el caso de disminución del capital social, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerente; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en el contrato social del gerente, administradores, u otros organismos. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por quien sea designado por la Junta General, interviniendo como Secretario de las mismas el Gerente. - En caso de que le corresponda al Gerente presidir la Junta General, se nombrará un Secretario Ad-Hoc, para el efecto. - ARTICULO DECIMO NOVENO : Para las reuniones de Juntas General, los Comisarios deben ser individualmente convocados, a fin de que asistan a estas Juntas, su no asistencia, no impide que se efectúe la reunión. - ARTICULO VIGESIMO : - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante en cuyo caso esta representación se otorgará por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, legalmente conferido. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Los acuerdos y resoluciones que se tomaren en Junta General de Socios, será de ca-

rácter obligatorio para todos los socios aún cuando no -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

hayan concurrido a la reunión .- ARTICULO VIGESIMO SE-

GUNDO : DEL PRESIDENTE : Son atribuciones del Presiden-

te : a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales;

b) Suscribir junto con el Gerente todas las actas de -

sesiones y los respectivos certificados de aportaciones;

c) Cuidar de la ejecución de todos los acuerdo y reso-

luciones que se dicten en cada Junta General de Socios ;

d) Cuidar con celo y esmero la marcha de los negocios

de la Compañía; e) Toda otra atribución que le corres-

ponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la compañía para todos los -

actos judiciales y extrajudiciales , estará ejer-

cida por el Gerente o por quien hiciere sus ve-

ces . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DE LAS -

- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE : - El

Gerente tiene las siguientes atribuciones y obli-

gaciones ; a) Administrar la empresa , cuidar de

sus negocios , ejecutar a nombre de la Compañía

todo acto o contrato que fuere necesario; b) Dictar el

presupuesto general de gastos, pagos a los empleados y

obreros de la compañía; c) Manejar todos los bienes de

la Compañía bajo su responsabilidad y con todo esmero ;

d) Abrir cuentas corrientes en los bancos que crea ne-

cesarios y girar sobre las mismas en unión con las firma

del Presidente de la Compañía ; e) Firmar todo pedido,

facturas y demás comprobantes relacionados con el giro



1 que tiene la Compañía ; f) Nombrar empleados obreros,
 2 fijar sus remuneraciones y removerlos; g) Dirigir las
 3 labores de la empresa, dictar los reglamentos que crea -
 4 necesario para su correcta marcha ; h) Vigilar el co-
 5 rrecto manejo de la contabilidad, archivo y corresponden-
 6 cia de la Compañía ; i) En fin toda otra medida tendien-
 7 te a regular la buena marcha de todos y cada una de sus
 8 dependencias ; j) Cuidar que se de cumplimiento con los
 9 acuerdos y resoluciones de la Junta General ; k) Presen-
 10 tar informe anual con el respectivo balance, estado de -
 11 pérdida y ganancias y los proyectos de reparto de las uti-
 12 lidades a la Junta General, la que tendrá que reunirse en
 13 el primer trimestre de cada año ; l) Recibir dineros de
 14 contratos en cuentas de participaciones en cantidades ne-
 15 cesarias para el mejor cumplimiento de las actividades -
 16 sociales ; m) En general todo otro acto, atribuciones y
 17 deberes que le corresponda de conformidad con la Ley de
 18 Compañías y estos estatutos . - ARTICULO VIGESIMO QUIN
 19 TO : En caso de ausencia, separación definitiva o no -
 20 del gerente, asumirá sus funciones y actuará con estas -
 21 atribuciones el Presidente de la Compañía, por el tiempo
 22 que sea necesario . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO : La
 23 Junta General de socios , designarán un Comisario Princi-
 24 pal y uno suplente, no necesariamente socios de la Com-
 25 pañia . Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio
 26 de sus cargos y cuyas funciones quedan establecidas por
 27 lo que determina la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGE-
 28 SIMO SEPTIMO : - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION : -

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarta de Guayaquil

La disolución y liquidación de la Compañía se hará de acuer-

do por lo prescrito en la Ley de Compañías, o cuando resuel-

va en ese sentido la Junta General Extraordinaria, convoca-

da para ese fin, subsistirá su personería jurídica mientras

no se realiza su liquidación .- En todo caso al producirse

el acuerdo de liquidación, la Junta General nombrará a los

liquidadores .- TERCERA : Para todo lo que no este previsto

en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones legales

de la materia, especialmente las que están normando la vi-

da legal de este tipo de Compañías . - DISPOSICION FINAL

Habiendo los comparecientes cumplido en esta escritura con

todos los requisitos legales pertinentes y habiéndose sus-

crito íntegramente el capital social y pagado en un cin-

cuenta por ciento el mismo , de parte de los socios de con-

formidad a la Ley de Compañías, los aportantes expresan por

medio del presente instrumento que es su intención cons-

tituir la Compañía denominada SUMINISTRO Y PROYECTOS ELEC-

TRICOS " SUPREL" C. LTDA. -, facultando al señor Abogado -

Dennis Medina Zúñiga, para que solicite ante la Superinten-

dencia de Compañías la correspondiente aprobación, publi-

cación del extracto y el registro del presente contrato so-

cial, a los efectos de que la nueva compañía inicie su vi-

da legal . - Usted señor Notario, se servirá agregar las -

demás cláusulas de estilo que sean necesarios para la per-

fecta validez de esta escritura , firmado) Abogado Dennis

Medina Zúñiga . - Registro mil ochocientos cincuenta y dos.-

Hasta aquí la minuta . - En consecuencia los otorgantes -

se ratifican en el contenido de la minuta inserta . -

BANCO CONTINENTAL



00000007

Nº 01522

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 1990

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS "SUPREL" C. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. LUIS ALBERTO PERDOMO ZAMERANO	\$ 2.000,00
ING. JUAN ALBERTO VILLACRES PANTA	174.000,00
ING. JORGE RODOLFO PERDOMO ZAMERANO	174.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 350.000,00

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUORES. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

INDICACIONES
0197

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
Jocelyne Carrón

Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Rodolfo Perdomo Zambrano

C.C. 09-0235648-y C.V. 241-058

[Handwritten signature]

Ing. Juan Alberto Villacrés Panta

C.C. 090482653A. C.V. 199-245

[Handwritten signature]

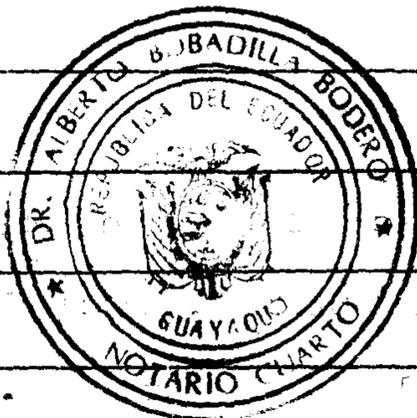
Luis Alberto Perdomo Zambrano

C.C. 09-02373448 C.V. 241-059

[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYA-
QUIL, A VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO.

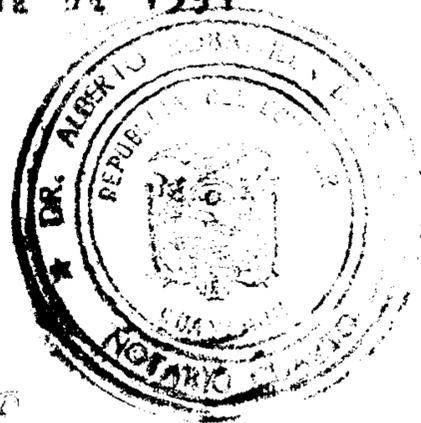
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

R E S O L U C I O N : - EL DOCTOR ALBERTO BOBACILLA BODERO, NO
TARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACUL
TADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE
QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE 22 DE
JULIO DE 1991, DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 91-
2-2-1-0002490 DICTADA POR EL SUBINTENDENTE DE DERECHO
SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DE QUE HA SIDO APROBA
DO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS Y PROYEC
TOS ELÉCTRICOS "SUPREL" C. LTDA., CONFORME AL CONTENIDO
DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. ---

GUAYAQUIL, 10. DE OCTUBRE DE 1991



Dr. Alberto Bobacilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0002490,
dictada el 9 de Septiembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho So
cietario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pú
blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada
SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS "SUPREL" C. LTDA., de fojas - -
30.775 a 30.788, número 11.520 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 20.378 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil nove
cientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de

la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

000000009

~~Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil~~

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.817, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS "SUPREL" C. LTDA. .- - Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUVIL

Valor pagado por el registro

S/. 15.400,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0011907

Guayaquil,

19 NOV 1989

••000000021

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS "SUPREL" C.LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

sa/.